



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Miércoles, 24 de enero de 1979. — Número 11

Página 121

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Servicio Forestal

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de aprovechamiento forestal de 5 hectáreas de eucalipto en el monte Risco (Cigüenza) (Alfoz de Lloredo), por el contratista don Faustino Campuzano Somahoz, vecino de Ruente,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 13 de enero de 1979. El presidente, don Julio Cabrero Ibáñez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma**

Por resolución de la Presidencia de fecha 18 de enero del presente año, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 de noviembre de 1978, que es la siguiente:

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial	
Devolución de fianza .....	121
Anunciando la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de técnicos .....	121

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario .....	121
Delegación Provincial de Industria y Energía .....	123
Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valdecilla" .....	123
Dirección Facultativa del Puerto de Santander ...	123

#### JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral Provincial de Santander .....	123
Decanato del Ilustre Colegio Notarial de Burgos ..	131

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial .....	132
Juzgado de Primera Instancia de Santoña .....	133

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	133
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Astillero .....	133
--	-----

Angel Angulo Landazuri, María del Carmen Arribas Rodríguez, José Luis de la Campa Mazón, Juan Manuel Cano Ruiz, Carlos Castro Díez, Francisco Cortés Cortés, María Begoña Divar Garteiz-Aurrecoa, Fernando Echegaray Quirós, Francisco Javier Fernández, César Galán Fernández, María del Rosario García Fernández, Luis Gómez Gracia, Angel de la Lama Alvarez, Lucas Martínez Díaz, José María Pagola La-

garde, Jesús Peñalba Font, Elvira Pérez García, Pedro Plans Portabella, María de la Luz Pulgar Díaz, José Riesgo Boluda, Manuel Ruiz-Zorrilla Corral, Ana María Sánchez Menéndez, Javier F. Serrano Ortiz, Pablo Soto Mirones, José Luis Temes Ortiz. Abel Uribe Briz.

Excluido: Raimundo María Trugeda Revuelta.—Base tercera, presentación instancia fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 18 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

**Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Santander**

La proliferación de escritos y quejas que vienen produciéndose por parte de los ganaderos que mantienen su ganado aprovechando los pastos de montaña, así como de las asociaciones profesionales que ostentan la representación de este sector, denunciando



daños cuantiosos ocasionados por el lobo en sus hatajos, aconsejan la adopción de medidas que permitan obviar o, al menos, paliar los perjuicios económicos o de otro tipo que pudieran producirse por la proliferación excesiva de este animal.

Por otro lado, la existencia comprobada de daños por muertes de animales jóvenes, tanto domésticos como de especies cinegéticas, causadas por el lobo, aunque en algún caso pudieran haber sido originadas también por algún otro depredador, respaldan la conveniencia de aplicar tales medidas.

Finalmente, la necesidad de recuperar nuevamente los pastos de altura para su aprovechamiento por el ganado como ya se hacía en épocas anteriores, como medida obligada para que los ganaderos de estas comarcas, en los que concurren las circunstancias de ser los de menores niveles de venta y de calidad de vida, pueden alcanzar unos ingresos compatibles con su permanencia en estas zonas, imponen la necesidad de una acción ordenada, ponderada y suficiente para resolverlas el problema planteado.

Teniendo en cuenta que el 18 de febrero de 1979 finalizará el período hábil para la caza de dicha especie, se ha decidido establecer una normativa que permita eliminar los daños y riesgos que pudieran producirse por el lobo, para el cual, y previo acuerdo de los componentes de Consejo Provincial de Caza, se ha resuelto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Reglamento de Caza y en el artículo 1.º de la Orden General de Vedas de 19 de junio de 1978, se declare comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo la zona de la provincia en que se estime conveniente reducir el número de estos animales, determinándose asimismo las épocas y medidas conducentes a eliminar daños y posibles riesgos.

En su virtud, esta Jefatura Provincial, con la previa aprobación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y previo el acuerdo tomado por el Consejo

Provincial de Caza y Pesca, por unanimidad en su reunión de 30 de noviembre de 1978, ha resuelto:

1.º—Se declara comarca de emergencia cinegética temporal respecto de la especie lobo, al territorio integrado por los partidos judiciales de Reinosa, San Vicente de la Barquera y Torrelavega, por un período de dos años consecutivos.

2.º—Dicha situación se extenderá desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el final del período hábil que se fija para la caza del lobo en la Orden General de Vedas que se publique para la temporada 1980-81.

3.º—Durante este período de dos años, y en el territorio señalado, se modifica el trámite previsto para la concesión de autorización de batidas contra el lobo, que sólo requerirá la presentación de las autoridades locales o presidentes de las Cámaras Agrarias Locales ante el guarda del ICONA en la demarcación o puesto de la Guardia Civil más próximo, cuyos agentes de la autoridad permitirán la celebración de las batidas, ejerciendo la dirección y la vigilancia y control de las mismas y del cumplimiento del siguiente condicionado:

a) Los cazadores que intervengan en las batidas deberán tener previamente el carácter de cazador local, y vivir dentro de los límites de la comarca declarada de emergencia cinegética y además reunir las condiciones determinadas por la Ley de Caza y atenerse a cuanto dispone la vigente legislación cinegética. Deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de caza y de los seguros tanto el obligatorio como voluntario para cazar.

b) Los agentes encargados de la dirección de las batidas podrán suspender éstas o expulsar a cazadores o batidores si no cumplen las instrucciones dictadas.

c) Se recordará antes del comienzo de las batidas a todos los participantes en las mismas que está totalmente prohibido disparar sobre otras especies cinegéticas y que las infracciones cometidas se-

rán sancionadas con la cuantía máxima que determina el vigente Reglamento de Caza, sin admitirse la justificación de que se debió a un error en la identidad de la pieza abatida.

d) Se autoriza el empleo de postas, pero no podrán usarse cartuchos con taco de papel, no pudiendo llevar consigo los participantes en las batidas cartuchos de perdigón.

e) Se adoptarán las debidas precauciones a fin de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

f) Estas autorizaciones se refieren sólo al consentimiento administrativo de dichas batidas, pero sin que entrañe responsabilidad del ICONA por cualquier accidente que con ello se pudiera ocasionar, dado que se solicitan por quienes en ellas intervienen, y además de forma voluntaria. No obstante, se reitera la rigurosidad y cuidado con que deben efectuarse estas batidas, de acuerdo con las condiciones apuntadas y velando que se realicen en tiempo y forma que no impliquen peligro alguno de accidente, dando cuenta urgente en todo caso a la Jefatura Provincial del «Icona» del desenvolvimiento o sucesos que con lo mismo se produzcan; advirtiéndose asimismo de todo ello previamente a los cazadores que participan.

g) Se tendrá especialísimo cuidado también en evitar todo riesgo de incendios, tomándose las medidas precisas a estos efectos, de acuerdo con las normas contenidas en la circular número 36 del Gobierno Civil sobre «Incendios forestales», publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 26 de junio de 1978.

h) Se dará cuenta por escrito a la Jefatura Provincial del «Icona», dentro de las 48 horas siguientes de la realización de cada batida, de los resultados obtenidos y posibles incidencias que ocurran.

4.º—A petición de los presidentes de las Cámaras Agrarias Locales, que la efectuarán a través del guarda de ICONA de la demarcación, el cual informará estas solicitudes, esta Jefatura Provincial



podrá conceder hasta dos autorizaciones nominales y con carácter gratuito por cada término municipal, a favor de cazadores reconocidamente experimentados en la caza del lobo, los cuales podrán practicarla en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de su respectivo término, única y exclusivamente con el empleo de cepos de ballesta o mediante el uso de la escopeta con cartuchos de bala o postas y bajo las condiciones que se le fijarán oportunamente por esta Jefatura al otorgar, en su caso, tales autorizaciones. De la actuación de dichos cazadores, desde el punto de vista cinegético, se responsabilizarán los presidentes peticionarios, y a ellos se remitirán las autorizaciones y correspondiente condicionado.

Santander a 26 de diciembre de 1978.—El jefe provincial de «Icorna» (ilegible). 67

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

#### Tarifas de gas ciudad

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de diciembre de 1978, previo informe de la Junta Superior de Precios, ha aprobado la modificación de las tarifas actualmente en vigor del suministro de gas efectuado por «Compañía Española de Gas, S. A.», en Santander.

De acuerdo con ello, la Dirección General de la Energía ha resuelto:

Que las tarifas de aplicación a los suministros de gas, para toda clase de usos efectuados por Compañía Española de Gas, S. A., en Santander, podrán experimentar un incremento lineal máximo de 0,3328 pesetas/termia. En consecuencia, el precio de gas para usos domésticos queda establecido en 10,5337 pesetas/metro cúbico, y para usos comerciales e industriales queda asimismo establecido en 12,3137 pesetas/metro cúbico.

Lo que se comunica a todos los

usuarios de gas ciudad en Santander.

Santander a 19 de enero de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### FUNDACION PUBLICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES «MARQUES DE VALDECILLA»

#### Vacante de médico residente de primer año en el Centro de Reha- bilitación Psiquiátrica de Parayas

Convocatoria para la provisión de vacante de médico residente en los Servicios de Psiquiatría del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

El contrato será por escrito, y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado expresamente por períodos de un año.

Los médicos residentes tendrán una asignación de 34.106 pesetas mensuales.

Las personas interesadas en realizar el programa de «médico residente» podrán solicitar información y modelo de instancia en las oficinas de la Fundación (Casa Salud Valdecilla, pabellón número 15).

El plazo para la presentación de instancias termina el día 15 de febrero de 1979.

Santander, 15 de enero de 1979. El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla (ilegible).

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

El Real Club Marítimo de Santander, representado por don Pedro Mendicuague López, como presidente en funciones de la citada entidad, solicita, de acuerdo con el proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión administrativa para instalar un depósito de hierro de 7.500 litros de capacidad para almacenamiento de gasóleo, clase «C», para calefacción y agua caliente de dicho club.

El citado tanque irá enterrado en la zona de servicio del muelle

de Calderón, al Noroeste del edificio del club y cerca de la pasarela de acceso al mismo. Ocupará una superficie rectangular de subsuelo de unos 13,25 metros cuadrados, colocándose una arqueta exterior metálica de un metro cuadrado.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 13 de enero de 1979. El ingeniero director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega. 77

## JUNTAS ELECTORALES

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 34/1979, de 5 de los corrientes, se publica la siguiente relación definitiva de concejales que corresponden a cada Municipio, así como al número de diputados provinciales relativos a cada uno de los Partidos judiciales, todo ello en relación con la población de cada término municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio pasado.

Como anexo se incluyen las Entidades Locales Menores, en las que deberán celebrarse elecciones para la designación de alcaldes pedáneos, según dispone el número 1 del artículo 29 de mencionada Ley de Elecciones Locales:



PARTIDO DE LAREDO

	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Ampuero	3.390	11	
Arredondo	910	7	
Castro Urdiáles	13.114	17	
Colindres	4.548	11	
Guriezo	1.857	9	
LAREDO	12.110	17	
Liendo	1.031	9	
Limpias	1.200	9	
Ramales de la Victoria	2.336	11	
Rasines	1.129	9	
Ruesga	1.750	9	
Soba	2.325	11	
Villaverde de Trucíos	482	7	
Voto	3.015	11	
<b>Total .....</b>	<b>49.197</b>		<b>4</b>

PARTIDO DE REINOSA

	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Campoo de Yuso	1.085	9	
Enmedio	4.214	11	
Hermanidad de Campoo de Suso	2.223	11	
Pesquera	121	5	
REINOSA	13.044	17	
Rozas (Las)	406	7	
San Miguel de Aguayo	211	5	
Santiurde de Reinosa	564	7	
Valdeolea	2.764	11	
Valdeprado del Río	843	7	
Valderredible	2.104	11	
<b>Total .....</b>	<b>27.579</b>		<b>3</b>

PARTIDO DE SANTANDER

	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Astillero	10.620	17	
Camargo	18.623	17	
Castañeda	1.642	9	
Corvera de Toranzo	2.453	11	
Entrambasaguas	2.624	11	
Liérganes	2.359	11	
Luena	1.547	9	
Marina de Cudeyo	4.420	11	
Medio Cudeyo	5.135	13	
Miera	1.038	9	
Penagos	2.015	11	
Pielagos	9.012	13	
Puente Viesgo	2.499	11	
Ribamontán al Mar	2.126	11	



	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Ribamontán al Monte	2.226	11	
Riotuerto	1.826	9	
San Pedro del Romeral	1.011	9	
San Roque de Riomiera	937	7	
Santa Cruz de Bezana	3.662	11	
Santa María de Cayón	5.778	13	
SANTANDER	174.809	27	
Santiurde de Toranzo	1.956	9	
Saro	610	7	
Selaya	1.845	9	
Vega de Pas	1.405	9	
Villacarriedo	2.332	11	
Villaescusa	3.158	11	
Villafufre	1.298	9	
<b>Total .....</b>	<b>268.966</b>		<b>9</b>

## PARTIDO DE SANTOÑA

	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Argoños	535	7	
Arnuero	1.850	9	
Bárcena de Cicero	2.573	11	
Bareyo	1.729	9	
Escalante	858	7	
Hazas de Cesto	1.389	9	
Meruelo	899	7	
Noja	1.267	9	
SANTOÑA	11.080	17	
Solórzano	1.140	9	
<b>Total .....</b>	<b>23.320</b>		<b>2</b>

## PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Cabezón de Liébana	1.134	9	
Camaleño	1.635	9	
Cillorigo	1.608	9	
Comillas	2.353	11	
Herrerías	1.016	9	
Lamasón	599	7	
Peñarrubia	492	7	
Pesaguero	591	7	
Polaciones	548	7	
Potes	1.432	9	
Rionansa	1.964	9	
Ruiloba	843	7	
S. VICENTE LA BARQUERA	4.238	11	
Tresviso	120	5	
Tudanca	516	7	
Udías	888	7	
Valdáliga	3.117	11	



	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Val de San Vicente	2.648	11	
Vega de Liébana	1.419	9	
<b>Total .....</b>	<b>27.161</b>		<b>2</b>

**PARTIDO DE TORRELAVEGA**

	Población en 31-XII-77	Número de concejales	Número de diputados
Alfoz de Lloredo	2.947	11	
Anievas	537	7	
Arenas de Iguña	2.638	11	
Bárcena de Pie de Concha	943	7	
Cabezón de la Sal	5.503	13	
Cabuérniga	1.331	9	
Cartes	2.417	11	
Cieza	956	7	
Corrales de Buelna (Los)	10.298	17	
Mazcuerras	1.911	9	
Miengo	3.150	11	
Molledo	2.515	11	
Polanco	4.064	11	
Reocín	7.125	13	
Ruente	1.138	9	
San Felices de Buelna	2.751	11	
Santillana del Mar	3.835	11	
Suances	5.166	13	
Tojos (Los)	500	7	
<b>TORRELAVEGA</b>	<b>54.512</b>	<b>25</b>	
<b>Total .....</b>	<b>114.237</b>		<b>7</b>

**RELACION DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES EN LAS QUE SE PROCEDE LA APLICACION DEL ARTICULO 29,1 DE LA LEY 39/78, DE 17 DE JULIO**

ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO
Busta (La)	Alfoz de Lloredo.	Riovaldeiguña	Arenas de Iguña
Cigüenza		San Juan de Raicedo	
Cóbreces		Santa Agueda	
Novales		San Vicente y Los Llares	
Oreña		Serna (La)	
Rudagüera			
Toñanes		Arnuero	Arnuero.
		Castillo	
Marrón y Hoz	Ampuero.	Isla	
Udalla		Soano	
Barriopalacio	Anievas.	Guarnizo	Astillero.
Calga			
Cotillo		Adal	Bárcena de Cicero.
Villasuso		Ambrosero	
		Bárcena de Cicero	
Arenas	Arenas de Iguña.	Cicero	
Bostronizo		Moncalián	
Fraguas (Las)			



ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO
Bárcena Pie de Concha Pujayo	B. de Pie de Concha.	Población (La) y Corconte Riva (La) Servillas Servillejas Villapaderne Villasuso	Campoo de Yuso
Ajo Bareyo Güemes	Bareyo.	Cerdigo Islares Lusa Mioño Ontón Oriñón Otañes Sámano Santullán	Castro Urdiales.
Bustablado Carrejo Casar de Periedo Ontoria	Cabezón de la Sal.	Armaño Bedoya Bejes Cabañes Castro-Cillorigo Colio Lebeña Pendes San Sebastián Viñón	Cillorigo.
Aniezo Buyezo Cabezón de Liébana Cahecho Cambarco Frama Lamedo Luriezo Perrozo Piasca San Andrés Torices	Cabezón de Liébana.	Ruiseñada	Comillas.
Carmona Fresneda-Llendemczo Renedo Selores Sopeña Terán Valle Viaña	Cabuérniga.	Alceda Borleña Castillo Pedroso Corvera Esponzues Ontaneda Prases Quintana San Vicente Villegar	Corvera de Toranzo.
Argüébanes Baró Brez Cosgaya Espinama Lon Mogrovejo Pembes Tanarrio Turieno	Camaleño.	Aldueso Aradillos Bolmir Cañeda Celada Marlantes Cervatos Fombellida Fontecha Fresno del Río Horna de Ebro Matamorosa Morancas Nestares Requejo Retortillo Villaescusa	Enmedio.
Cacicedo Camargo Escobedo Herrera Igollo Maliaño Muriedas Révilla	Camargo.	Agüera	Guriezo.
Bustamante La Costana Lanchares Monegro Orzales Quintana Quintanamanil	Campoo de Yuso.		



ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO		
Beranga	Hazas de Cesto.	Heras	Medio Cudeyo		
Hazas de Cesto		Hermosa			
Praves		San Salvador			
Abiada	Hdad. Campoo de Suso.	Santiago		Miengo.	
Argüeso		San Vitores			
Barrio		Sobremazas			
Camino		Solares			
Celada-Calderones		Valdecilla			
Entrambasaguas		Bárcena de Cudón			Molledo.
Espinilla		Cuchía			
Fontibre		Cudón			
Hoz (La)		Gornazo			
Izara		Miengo			
Mazandrero		Mogro			
Miña (La)		Cobejo	Penagos.		
Naveda		Helguera			
Ormas		Media Concha			
Paracuelles		Molledo			
Población (La)		San Martín de Quevedo			
Proaño		Santa Cruz			
Salces		Santa Olalla			
Serna		Silió			
Soto		Arenal		Pesaguero.	
Suano		Cabárceno			
Villacantid		Sobarzo			
Villar		Avellanedo			
Bielva		Barreda	Piélagos.		
Cabanzón		Caloca			
Cades		Cueva			
Camiñanes		Lerones			
Casamaría	Lomeña				
Rábago	Obargo				
Pámanes	Pesaguero				
Seña	Valdeprado				
Carrascal-Cocejón	Vendejo				
Entrambasmestas	Arce	Polaciones.			
Resconorio	Barcenilla				
San Andrés	Boo				
San Miguel	Carandía				
Sel de la Carrera	Liencres				
Agüero	Mortera				
Elechas	Oruña				
Gaiano	Parbayón				
Orejo	Quijano				
Pedreña	Renedo				
Pontejos	Vioño				
Rubayo	Zurita				
Setién	Belmonte	Polaciones.			
Cos	Cotillos				
Herrera de Ibio	Pte. Pumar y Lombraña				
Ibio, Riaño y Sierra	Salceda				
Luzmela	San Mamés				
Villanueva de la Peña	Santa Eulalia				
Anaz	Tresabuela				
Ceceñas	Uznayo				
	Mazcuerras.				
	Medio Cudeyo.				



ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO
Aés	Puente Viesgo.	San Miguel	S. Miguel de Aguayo.
Hijas		Santa María	
Presillas (Las)		Santa Olalla	Sta. Cruz de Bezana.
Puente Viesgo		Azoños	
Vargas		Maoño	
Gibaja	Ramales.	Mompía	Santa María de Cayón.
Barcenaciones	Reocín.	Prezanes	
Caranceja		Sancibrián	
Cerrazo		Bezana	
Golbardo		Soto de la Marina	
Helguera		Abadilla (La)	
Puente San Miguel		Argomilla	
Quijas		Esles	
Reocín		Encina (La)	
San Esteban		Lloréda	
Valles		Penilla (La)	
Veguilla (La)	Santa María	Santillana del Mar.	
Villapresente	San Román		
Carriazo	Totero		
Castanedo	Miiares		
Galizano	Oveveda		
Langre	Ubiarco		
Loredo	Viveda		
Somo	Lantueno		Santiurde de Reinosa.
Suesa	Rioseco		
Anero	Ribamontán al Monte.		Santiurde
Cubas		Somballe	
Hoz		Acereda	
Pilas (Las)		Bárcena	
Liermo		Iruz	
Omoño		Pando-Penilla	
Pontones		San Martín	
Villaverde		Santiurde	
Cabrojo	Rionansa.	Veiorís	
Celis	Riotuerto.	Villasevil	
Cosío y Rozadío		Abaño	S. V. de la Barquera.
Obeso		Acebosa (La)	
S. Sebastián Garabandal		Barcenal (El)	
Rucandio		Gandarilla	
Aguilera (La)		Hortigal	
Arroyo		Llaos (Los)	
Bimón		Revilla (La)	
Bustasur		Santillán	
Llano		Saro	
Renedo	Llerana		
Rozas (Las)	Ruesga.	Aja	Soba.
Villanueva		Asón	
Calseca		Astrana	
Ogarrio		Bustancilles	
Mentera Barruelo		Cañedo	
Matienzo		Fresnedo	
Riva		Hazas	
Valle		Herada	
		Incedo	



ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO
Lavín	Soba.	Reinosilla	Valdeolea.
Pilas		San Martín de Hoyos	
Prado (El)		Santa Olalla	
Quintana		Aldea de Ebro, Mediadero, Sotillo y San Vitores	Valdeprado del Río.
Regules		Arcera	
Rehoyos		Arroyal	
Revilla (La)		Barruelo	
Rozas		Candenosa	
Sangas		Hormiguera	
San Juan		Parroquia de Malataja	
San Martín		Reocín de los Molinos	
San Pedro		San Andrés	
Santayana		Valdeprado	
Valcaba		Allén del Hoyo	Valderredible.
Valdició		Arantiones	
Veguilla		Arenillas de Ebro	
Villar		Arroyuelos	
Villaverde		Bárcena de Ebro	
Solórzano	Solórzano.	Bellosera	
Riaño		Bustillo del Monte	
Cortiguera	Suances.	Cadalso	
Hinojedo		Campo de Ebro	
Ongayo		Castrillo Valdelomar	
Puente Avíos		Caiancas	
Tagle		Coroneles	
Bárcena Mayor	Los Tojos.	Cubillo de Ebro	
Correpoco		Espinosa de Bricia	
Saja		Loma Somera	
Tojo (El)		Montecillo	
Tojos (Los)		Navamuel	
Viérnoles	Torrelavega.	Otero	
Lastra (La)	Tudanca.	Población de Abajo	
Santotís		Población de Arriba	
Sarceda		Polientes	
Tudanca		Puente del Valle (La)	
Caviedes	Valdáliga.	Quintanilla de An	
Labarces		Quintanilla Rucandio	
Lamadrid		Rastada	
Roiz		Rebollar de Ebro	
San Vicente del Monte		Renedo de Bricia	
Tejo (El)		Repudio	
Treceño		Revelillas	
Camesa, Barriopalacio.	Valdeolea.	Ricpanero	
Rebolledo		Rocamundo	
Castrillo del Haya		Ruanales	
Cuena		Rucandio de Bricia	
Espinosa		Ruijas	
Henestrosas (Las)		Salcedo	
Hoyos		San Andrés	
Loma (La)		San Cristóbal	
Mata de Hoz		San Martín de Elines	
Mataporquera		S. Martín de Valdelomar	
Matarrepudio		Santa María de Hito	
Olea		Santa María de Valverde	
Quintanillas (Las)		Serna de Ebro	
		Sobrenenilla	
		Sobrepeña	



ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	AYUNTAMIENTO	
Soto Rucandio	Valderredible	Valmeo	Vega de Liébana	
Susilla		Vega (La)		
Villaescusa		Vejo		
Villamoñico		Villaverde		
Villanueva de la Nía		Abionzo		Villacarriedo.
Villaverde de Hito		Aloños		
Villota		Bárcena de Carriedo		
Abanillas		Pedroso		
Estrada		Santibáñez.		
Helgueras		Val de San Vicente.		Soto
Luey	Tezanos			
Molleda	Villacarriedo			
Muñorrodero	Concha (La)		Villaescusa.	
Pechón	Liaño			
Pesús.	Obregón			
Portillo	Villanueva			
Prelezo	Escobedo			Villafufre.
Prío	Penilla			
San Pedro de las Baheras	Rasillo			
Serdio	Vega			
Unquera	Villafufre			
Bárago	Vega de Liébana.	Rada	Voto.	
Barrio		Bádames		
Bores		Bueras		
Campollo		Carasa		
Dobarganes		Llánez		
Dobres		Nates		
Enterrías		Padiérniga		
Ledantes		San Bartolomé		
Pollayo		San Mamés		
Tollo		San Miguel		
Toranzo	San Pantaleón			
Tudes		Secadura		

Santander, 22 de enero de 1979.—El secretario, Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torriente.—Visto bueno, el presidente, Manuel Díaz-Berrio y Cava. 144

### DECANATO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Relación de los señores funcionarios que, a tenor del Real Decreto 1.136/1977, de 20 de mayo, y demás disposiciones concordantes, podrán ser habilitados para el ejercicio de la fe pública en materia electoral durante la celebración de las próximas elecciones del día 1 de marzo del presente año en la provincia de Santander.

#### Registradores de la Propiedad

Castro Urdiales: Don José Luis Fernández Ortiz.

Laredo: Don Rafael Arozarena Poves.

Reinosa: Don Víctor D. Rodríguez Hernández.

Santander I: Don Ramón Alba Fernández-Cañete.

Santander II: Don José Antonio García García.

Santoña: Don Antonio María Fernández del Barrio.

San Vicente de la Barquera: Don Valentín Barriga Rincón.

Torrelavega: Don Jesús Cuéllar Marín.

Villacarriedo: Vacante.

#### Abogados del Estado

Santander: Don David Gómez Escagedo; domicilio despacho, Delegación de Hacienda; domicilio particular, Pérez Galdós, 6.

Santander: Don Pedro Elizalde Aymerich; Delegación de Hacienda; Isabel II, 30.

#### Corredores colegiados de Comercio

Santander: Don Juan de Dios Valenzuela Casas; domicilio despacho, Paseo Pereda, 22; domicilio particular, Pérez Galdós, 6.

Santander: Don Antonio Gómez González; Paseo Pereda, 22; Francisco Salazar, 14.

Santander: Don Joaquín Castillo Cañadas; Paseo Pereda, 22; Avenida de los Castros, 4.

Santander: Don Miguel Angel Requejo Marcos; Paseo Pereda, 22; Rubén Darío, 15.

Santander: Don Nicolás Ceano-Vivas del Collado; Paseo Pereda, 22; Hernán Cortés, 30.

Santander: Don José Angel Gimeno Martínez; Paseo Pereda, 22; Reina Victoria, 51.



Santander: Don Manuel Calvo Rojas; Paseo Pereda, 22.

Torrelavega: Don Manuel Alabau Sabater; José María Pereda, 16; José María Pereda, 16.

### Inspectores financieros y tributarios

Santander: Don Francisco Gutiérrez Fernández Velilla; domicilio despacho, Delegación de Hacienda; domicilio particular, Avenida de los Infantes, 30. 145

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Saneamiento en La Costana (Campoo de Yuso).

Tipo.—722.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Siete meses.

Garantías. — La provisional de 21.660 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Segunda fase de la construcción del camino de Pando a La Iglesia (Ruiloba).

Tipo.—4.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional de 90.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina

de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso-subasta

Objeto. — Primer tramo de la construcción de la carretera provincial de San Roque de Riomiera a Selaya.

Tipo.—47.756.904 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías. — La provisional de 562.569 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., núme-



ro..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de enero de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 30/78, instado por el procurador señor Hernández Vella, en nombre de Financiera Seat, S. A., contra don Venancio Solana Abascal, vecino de Santoña, en reclamación de 19.432 pesetas de principal y otras 12.000 pesetas para gastos y costas; habiéndose acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con reducción del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al ejecuta-

do que se expresarán, habiéndose señalado para el acto del remate el día ocho (8) de febrero próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de subasta

Una máquina plegadora de 2 metros del número 2, valorada en la cantidad de 30.000 pesetas.

Una máquina rodillo, para recoger chapas de cinc, valorada en quince mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y que las máquinas objeto de subasta se encuentran depositadas en el bajo de la casa número 10 de la calle Serna Occina, de Santoña, donde podrán ser examinadas por los posibles licitadores.

Dado en Santoña a 12 de enero de 1979.—El juez de primera instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 149 de 1978, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de Laredo, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte don Veiga Claude, domiciliado en Francia, cuyo juicio se ha señalado para el día 19 de febrero de 1979, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de la Barrera, número 5, 1.º izquierda, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Veiga Claude, domiciliado en 10 Avenue Foch, 67560, Rosheim, y comparecer con el presupuesto o factura de los daños de su vehículo, modelo VP-VW, matrícula 5801-RY-67, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 13 de enero de 1979.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz.—El secretario, Gonzalo Alonso. 82

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.657/78, cito en forma a José Angel Calonge Castanedo y a Antonio Gutiérrez Ordóñez, que tuvieron su último domicilio el primero en la calle Santa Lucía, 52, y el segundo en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 19 de abril, a las doce de su mañana.

Y para que sirva de citación a referidos José Angel Calonge Castanedo y a Antonio Gutiérrez Ordóñez, expido la presente, en Santander a 12 de enero de 1979. El juez (ilegible). 84

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Edicto

José María García y Manuel J. Abando han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, rama carrocería, tipo III-A, a emplazar en Monte, barrio San Miguel, a-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por



término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

### Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de aparejador, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnico Medio

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, debidamente autorizado por la Dirección General de Administración Local, de una plaza de aparejador, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnico Medio, según el Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

Segunda. Funciones.—Las propias de su clase y asignadas a la plaza.

Tercera. Retribuciones.—Sueldo en función del nivel de proporcionalidad ocho, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Cuarta. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas de los aspirantes, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de

aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad (70 años).

El exceso del límite anterior podrá compensarse con servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de aparejador o arquitecto técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta. Sistema selectivo.—La selección constará de las siguientes fases:

a) Concurso. — La selección por concurso se realizará conforme al siguiente baremo de puntuación, por méritos que justificarán ante el Tribunal en el momento del examen si no lo hubiesen hecho antes, y referidos al plazo de terminación de presentación de solicitudes.

1.—Diplomado en urbanismo, 3 puntos.

2.—Curso de perfeccionamiento urbanístico, 2 puntos.

3.—Servicios prestados a la Administración Local (en propiedad, interino, contratado y honorífico): Por los cinco primeros años, 3 puntos, y por cada año que exceda de los cinco y hasta diez, inclusive, 0,40 puntos.

Los servicios que excedan de diez años no se puntuarán.

Para pasar a la fase de oposición habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos.

b) Oposición. — Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios escritos:

1.—Desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario

que se inserta al final de la convocatoria.

2.—Redacción práctica de un trabajo personal, que versará sobre las siguientes materias:

Mediciones y presupuestos.

Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.

Cédula urbanística.

Apeos y demoliciones.

Valoraciones de terrenos y edificios.

Informes sobre ruina.

Informes urbanísticos.

Cada uno de estos ejercicios se puntuará de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose por media aritmética la puntuación de cada ejercicio, y determinándose la media aritmética de los dos la puntuación de esta segunda fase de oposición, necesitándose para ser aprobado en ella la puntuación mínima de cinco puntos.

Las dos fases del sistema selectivo serán eliminatorias, por lo que en cada una de ellas se habrá de obtener para poder aprobar el concurso-oposición la puntuación mínima de cinco puntos.

La media aritmética de las dos fases dará la puntuación final del aspirante.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Sexta. Exclusividad de la profesión. — El aspirante nombrado ejercerá su profesión dentro de este término municipal única y exclusivamente para el Ayuntamiento de El Astillero, sin que pueda intervenir, por razón de la misma, de forma directa o indirecta para ninguna otra persona dentro del mismo, ni fuera de él cuando se dé la circunstancia de ser persona a la que por razón de su cometido tenga que informar o fiscalizar, dentro de este término, alguno de sus intereses; infracciones que se considerarán falta gravísima, con las sanciones aplicables a las mismas y determinadas en los preceptos legales pertinentes.

Séptima. Instancias y admi-



sión. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al señor alcalde de este Ayuntamiento y presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y debiendo de acompañar los siguientes datos:

a) Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria, reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma.

b) Relación de los servicios y méritos de los aspirantes, ajustada a lo que se establece en la fase del concurso.

c) Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos de los méritos y servicios alegados.

d) Recibo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes, publicando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de los artículos 5.º-2, anteriormente mencionado, y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Novena. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. .

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de la provincia, exponiéndose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Décima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca la convocatoria, en su extracto, en el «Boletín Oficial del Estado», previa la inserción del total del texto de ella en el de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio de la fase de concurso se anunciará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que tendrá lugar.

Los aspirantes serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por el Tribunal y toda vez que sean justificados.

Undécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiem-

po, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base cuarta:

1.º—Certificado de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de aparejador o arquitecto técnico.

3.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo de presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presen-



taran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren, por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de vacante.

Duodécima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Recursos. — Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial», como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

### ANEXO

#### Cuestionario de temas del primer ejercicio de la oposición

##### Primera parte.—Régimen Local

1. — Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y cabildos de las Islas Canarias. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

2. — Entidades municipales. Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión Permanente. El alcalde.

Los tenientes de alcalde y las Comisiones Informativas.

3. — Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

4.—Forma de gestión de los servicios municipales.

5.—El personal de las Corporaciones Locales.

6.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

7.—Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

##### Segunda parte.—Ordenación urbana y obras

1. — Planeamiento urbanístico. Clases de planes de ordenación. Efectos de la aprobación de estos planes.

2.—Calificación del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoración de los terrenos.

3.—Sistemas de actuación para la ejecución de los planes de urbanización. Formas de gestión.

4.—Obras municipales. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias de obras. Responsabilidades y sanciones.

5.—Ordenanzas de la construcción que rigen en el Ayuntamiento de El Astillero. Normas generales de edificación. Normas para instalación de industrias.

6.—Urbanización. Proyecto de urbanización. Cédula urbanística. Vías urbanas. Carreteras. Zonas verdes. Terrenos destinados a servicios o edificios públicos.

7.—Agua potable. Suministro y distribución. Servicio de alcantarillado. Estaciones depuradoras. Alumbrado público.

##### Tercera parte.—Especialidades

1.—Normas generales de régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías. Travesías y redes arteriales de poblaciones.

2.—Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancia. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los alcaldes, Ayuntamiento y Gobernadores civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

3. — Obligaciones municipales respecto a la policía sanitaria mortuoria, según el Reglamento de 30 de julio de 1974. Condiciones de construcción de las obras en cementerios. Administración.

4. — Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios: a) Por beneficios especiales. b) Por incremento de valor. Determinación del coste de las obras. Instalaciones o servicios. Auxilios. Exenciones. Intervención de la asociación administrativa de los contribuyentes. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía). Normas generales para su aplicación.

5.—Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo precio. Intervención de los Jurados de Expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.

6.—Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.

El Astillero a 11 de noviembre de 1978.—El alcalde en funciones (ilegible).

### “BOLETIN OFICIAL”

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)